

**ST-VCT-PARB-0121**
**ESTADO No. -0121**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de NOVIEMBRE de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	GE3-083	INVERSIONES MARTINEZ LEROY		18-11-2019	AUTO PARB No 821	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del <b>Contrato de Concesión No. GE3-083</b>, fue emitido el <b>Concepto Técnico PARB No. 0545</b> de fecha 18/10/2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 <b>APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. GE3-083</b> de acuerdo a lo recomendado en el <b>Concepto Técnico PARB No. 0545</b> de fecha 18/10/2019, el pago de la visita de fiscalización Integral correspondiente al año 2013.</p> <p>2.3 <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de</p>
CONTRATO DE CONCESION	GHN-131A	SOCIEDAD DIMACO RESOURCES		18-11-2019	AUTO PARB No 822	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. GHN-131A</b>, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>No. 0309</b> de fecha 23/10/2019.</p> <p>2.2 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. GHN-131A</b>, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el Acto administrativo por el cual, la autoridad ambiental otorga licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto allegue certificación del estado del trámite de la misma, con una vigencia no mayo a noventa (90) días.</p> <p>2.3 Informar al titular del Contrato de Concesión <b>No. GHN-131A</b>, que mediante Auto PARB No. 1145 de fecha: 30/11/2017, con relación a la no presentación del FBM anual de 2016, Auto PARB 1301 de fecha 22/12/2017, respecto del acto administrativo que otorgue licencia ambiental y Auto PARB 0126 de fecha 02/04/2018, por la no presentación del formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 y el FBM anual de 2017; le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17361	HOLCIM COLOMBIA SA		18-11-2019	AUTO PARB No 823	<p>2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17361, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0322 del 29 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

CONTRATO DE CONCESION	JBL-11201	SOCIEDAD MURCIA MURCIA SAS		18-11-2019	AUTO PARB No 824	<p><b>3.1. INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A.S.</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión <b>No. JBL-11201</b>, que no dio cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo apremio de multa en Auto <b>PARB- 546 del 06 de julio de 2018</b>, en los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Presentar Acto administrativo que contenga la licencia ambiental o certificado de trámite que no supere los 90 días.</li> </ul> <p>Por lo anterior la autoridad minera en su oportunidad tomará las decisiones que en derecho correspondan.</p> <p><b>3.2. DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado mediante Auto PERB – 0546 del 06 de junio de 2018 con relación a “presentar el plano de labores actualizado”, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p><b>3.3. INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD MURCIA MURCIA S. A.</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. JBL-11201, que no podrá adelantar labores mineras hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental, expedida por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>3.4. INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD MURCIA S.A.S.</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión <b>JBL-11201</b>, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARB No. 0298 de fecha 21 de octubre de 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--------------------------	-----------	-------------------------------	--	------------	------------------------	---

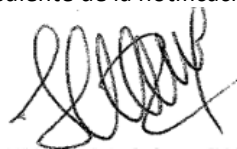
CONTRATO DE CONCESION	EBO-141	SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS SA		18-11-2019	AUTO PARB No 825	<p>2.1. <b>INFORMAR</b> a la SOCIEDAD INGENIERÍA DE VÍAS S. A., en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>EBO-141</b>, que ENTIENDEN SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante Auto PARB -1191 del 13 de diciembre de 2018, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Las planillas de capacitación y demás charlas relacionadas con el SG-SST debidamente firmadas por todos los trabajadores de la mina.</li> <li>○ Un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance o cumplimiento de las recomendaciones establecidas en la visita del 27 de noviembre de 2018 de acuerdo a los plazos establecidos así: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Manual de operación segura para la retroexcavadora y dumper</li> <li>▪ Mejorar la señalización en el área de los frentes de explotación</li> <li>▪ Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras</li> </ul> </li> <li>○ Allegar el soporte de pago y los formularios de declaración de producción correspondientes a la extracción del material ubicado fuera del polígono, establecidos durante la visita del 9 de noviembre de 2017.</li> </ul> <p>2.2 <b>REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> a la <b>SOCIEDAD INGENIERÍA DE VÍAS S. A.</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>EBO-141</b>, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con la recomendación del Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0295 del 21 de octubre del 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 30 de septiembre del 2019, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar el plano de la mina para la vigencia 2019 y señalar la cronología de explotación.</li> </ul>
--------------------------	---------	-----------------------------------	--	------------	------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar evidencia de como accedió al sector derecho del rio aguas abajo para realizar la explotación registrada en el plano, toda vez que no se tiene permiso de ocupación de cauce.</li> <li>• Demostrar la aplicación del método de explotación con su dimensionamiento geométrico y presentar en cada visita.</li> </ul> <p>En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance de la aplicación del mencionado correctivo, de acuerdo a los plazos fijados en dicho requerimiento.</p> <p><b>2.3. REQUERIR bajo causal de caducidad</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>EBO- 141</b> de conformidad con artículo 112 literal d, de la Ley 685 de 2001, por el no pago por concepto de faltante de 104 m3, por las regalías del III trimestre de 2018; para lo cual cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación del presenta proveído, para dar cumplimiento o allegue las pruebas que estime convenientes.</p> <p><b>2.4. RECORDAR</b> a la <b>SOCIEDAD INGENIERÍA DE VÍAS S. A.</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>EBO-141</b>, que una vez se reinicie las labores de explotación debe cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento al método de explotación y dimensionamiento geométrico, aprobados en el Programa de Trabajos y Obras.</li> <li>• Declarar regalías de arenas y gravas de manera separada.</li> </ul> <p><b>2.4. INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD INGENIERÍA DE VÍAS S. A.</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>EBO-141</b>, que no dio cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en Auto PARB- 1191 del 13 de diciembre de 2018 a pesar de la explicación dada a través de Radicado 20195500698722 del 14/01/2019, en los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ El plano de la mina donde se registre únicamente los frentes de explotación.</li> </ul> <p>Por esta razón la Autoridad Minera en su momento tomará las decisiones que en derecho correspondan.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de *NOVIEMBRE* de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**